# BOLETIN



# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID, Trafafono 42484

# DEL ESTADO

Rjemplas, 50 ets. – Atrasado, 1 peseta. – Suscripcións Trimestra : 22,50 pesetas

ASO VI

MIERCOLES, 14 DE MAYO DE 1941

NUM, 184

# SUMARIO

# GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don Rogelio Vignote Vignote.—Página 3413.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se confiere el empleo de Teniente General, por méritos de guerra, al General de División don Emilio Mola Vidal.—Página 3413.
- Otro de 5 de mayo de 1941 por el que se nombra Gobernador Militar de La Coruña al General de Brigada don Arturo Cebrián Sevilla, que cesa en el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar. Página 3413.
- Otro de 5 de maya de 1941 por el que se nombra Jeje de la Artillería de la Septima Región Militar al General de Brigada de dicha Arma don Daniel Alcarraz Celaya.—Página 3413.
- DECRETOS de 5 de mayo de 1941 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar-Orden de San Hermenegicio a los Generales de Brigada don Joaquín de la Llave y Sierra y don Manuel Alvarez Diez.—Paginas 3413 y 3414.
- DEORETO de 11 de abril de 1941 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de Sanidad Militar don Miguel Parrilla Baamonde.—Página 3414.

## PRESIDENCIÁ DEL GOBIERNO

- Orden de 15 de abril de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con 'sanción que se indica, al Auxiliar del extinguido Congreso de los Diputados don Antonio Pérez Olmedo.—Página 3414.
- Otra de 9 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.—Página 3414.
- Otra de 9 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logrofio.—Página 3414.
- Otra de 9 de mayo de 1941 sobre nombramiento de Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid y cese del Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.—Página 3414.

- Orden de 10 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Piscalia Provincial de Tasas de Castellón de la Plana el Alférez provisional de Infantería don Oristóbal Gámez Amézcua.—Páginas 3414 y 3415.
- Otra de 12 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Provincial de Tasas de Lérida el Oficial tercero, honorifico del Ouerpo Jurídico Militar don Carlos Molero Masa.—Página 3414.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 30 de abril de 1941 por la que se dispone el nombramiento de D. Gonzalo Calderón y Bárcenas para Jefe de la Sección segunda de la Dirección de Economía, Industria y Comercio del Protectorado de España en Marruecos.—Página 3416.
- Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer siete plazas de Oficiales de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 3415.
- Otra de 30 de abril de 1941 por la que se nombra a doña Bernarda Lorenzo León Maestra en propiedati de la Escuela de niñas del poblado de Sidi-Lini.—Página 3415.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 5 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Rosario López González y otros. Páginas 3415 a 3421.
- Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a doña Emiliana Visitación García Martín y otros.—Páginas 3421 a 3427.
- Destinos.—Orden de 10 de mayo de 1941 por la que pasa destinado, en comisión, a la «Agrupación de Mehallas» el Veterinario segundo don Serafín Rodríguez García.—Páginas 3427 y 3428.
- Otra de 6 de mayo de 1941 por la que pasa, en comisión, a la «Agrupación de Mehal-las» el Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Manuel Serrano Salcedo.—Página 3428.
- Otra de 8 de mayo de 1941 por la que pasan a la «Agrupación de Mehal-las» los Capitanes de Intendencia don Miguel de la Peña Granizo y don José Grau Iburrigarro.—Página 3428.

#### MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Ordenes de 24 de abril y 4 de mayo de 1941 por las que se rectifican las de 8 de abril de 1941 sobre opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada.—Página 3428.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 9 de mayo de 1941 por la que se autoriza a la Banca Nazionale del Lavoro, de Roma, para establecer una Suoursal en Madrid.—Página 3428.
- Otra de 10 de mayo de 1941 por la que se constituye una Comisión para el estudio y propuesta de las disposiciones que procedan en relación con la Reforma Tributaria respecto de las provincias de Alava y Navarra.—Páginas 3428 y 3429.
- Otra de 10 de mayo de 1941 por la que se autoriza transitoriamente la sustitución de vendis núm. 25 por las guías para la circulación de alcoholes.—Pág. 3429.
- Otra de 13 de mayo de 1941 por la que se rectifica el error padecido en la redacción del título del modelo número 2, anexo a la Orden de 9 de mayo de 1941, que aparece inserto en la página 3.400 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del actual.—Página 3429.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Orden de 9 de mayo de 1941 por la que se nombra Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Guadalajara a don Luis Pelayo Hore.—Página 3429.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de abril de 1941 por la que se autoriza a la Dirección General de Bellas Artes para nombrar Comisarios provinciales o locales de excavaciones y determina las funciones que han de desempeñar los mismos.—Páginas 3429 y 3430.

#### ADMINISTRACION CENTRAL'

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Modificando la reforma de los servicios rurales de Correos de la provincia de Burgos.—Página 3430.

- AGRICULTURA.—Dirección General del Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo la subasta de material agricola y automóviles anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de abril de 1941.—Página 3435.
- Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de junio del año 1940, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería.—Págs. 3436 a 3442.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 3442.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Dejando sin efecto la sanción de separación definitiva del servicio impuesta al Oficial de Administración don Ildefonso Manuel Gil López.—Páginas 3430 y 3431.
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Concediendo beca en la Escuela de Capataces de Linares a los alumnos que se indican.—Página 3431.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente las obras de la galería de desagüe, trozos primero y segundo del ferrocarril de Enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).—Página 3431.
- Anunciando subasta de las obras de infraestructura de la estación de Chamartín del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid.—Paginas 3431 a 3433.
- Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Madrid.— Transcribiendo relación de los aspirantes excluídos y a los que les falta completar la documentación para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta pròvincia.—Páginas 3431 y 3432.
- Dirección General de Puertos y Senales Maritimas.—
  Autorizando a la Sociedad Olub Náutico de Barcelona
  para ocupar una parcela en el extremo suroeste del
  muelle de Barcelona, en dicho puerto, con destino a un
  edificio social para la misma.—Página 3434.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicla.—Págnas 1951 a 1966.

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don Rogelio Vignote Vignote.

Habiendose padecido error de copia al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 del actual el Decreto de nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Córdoba, se reproduce rectificado:

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don Rogelio Vignote Vignote.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

# MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se confiere el empleo de Teniente General, por méritos de guerra, al General de División don Emilio Mola Vidal.

La actuación destacadísima y notoria del General de División don Emilio Mola Vidal en la preparación y ejecución de la campaña de liberación al frente del Ejército del Norte, evidenció méritos sobresalientes contraidos en mando superior a su empleo, que le hicleron acreedor al ascenso por méritos de guerra.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se confiere el empleo de Teniente General, por méritos de guerra, al General de División don Emilio Mola Vidal, con antigüedad de tres de junio de mil novecientos treinta y siete, fecha en que dió su vida por la Patria.

Dado en El Pardo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se nombra Gobernador militar de La Coruña al General de Brigada don Arturo Cebrián Sevilla, que cesa en el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador militar de La Coruña al General de Brigada don Arturo Cebrián Sevilla, que cesa en el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dado en El Pardo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se nombra Jefe de la Artillería de la séptima Región Militar al General de Brigada de dicha Arma don Daniel Alcarraz Celaya.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la Artilleria de la séptima Región Militar al General de Brigada de dicho Arma don Daniel Alcarraz Celaya.

Dado en El Pardo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETOS de 5 de mayo de 1941 por los que se concede la Gran Crus de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada don Joaquín de la Llave y Sierra y don Manuel Alvarez Diez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Joaquín de la Llave y Sierra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones regiamentarias.

Dado en El Pardo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Manuel Alvarez Diez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta v. uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS DECRETO de 11 de abril de 1941 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de Sanidad Militar don Miguel Parrilla Baamonde.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de Sanidad Militar don Miguel Parrilla Baamonde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que cumplio las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se indica, al Auxiliar del extinguido Congreso de los Diputados don Antonio Pérez Olmedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido a don Antonio Pérez Olmedo, Auxiliar del extinguido Congreso de los Diputados, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar su conducta en relación con el glorioso Movimiento Nacional, y apareciendo dicho funcionario incurso en los apartados b) y d) del artículo 9.º de dicha Ley,

Esta Presidencia del Gobierno ha re-

Primero.--Readmitir al servicio del Estado al Auxiliar del extinguido Congreso de los Diputados don Antonio Pérez Olmedo.

Segundo -- Imponerie las senciones de traslado forzoso durante tres años y postergación por espacio del mismo período de tiempo, e inhabilitación pa ra el desempeño de puestos de mando y conflanza.

Tercero.-El presente acuerdo (que tiene el carácter de «pronunciado», esencialmente revisable, previsto en el artículo 12 de la Ley de 10 de febrero de 1939) no prejuzga lo que puedan resolver respecto a la admisión del interesado los Ministerios de quienes pueda depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Pedro Sánchez Alonso Sargento de In-Administración,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza,

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presiden\_ cia del Gobierno.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza don Luis de San Pio Boneu, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituírle al Oficial del Cuerpo Jurídico Militar don Ignacio Navarro Marco

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.-P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos Sres Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 sobre cesa y nombramiento de Secretario del Jugado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Logrono don José de Loma-Osorio Uriarte, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministério del Ejército, se nombra para sustituirle a don fanteria.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.-P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 sobre nombramiento de Presidente del Tri. bunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid y cese del Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Excmos. Sres.: Vacante el cargo de Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, en virtud de las facultades que me concede la Ley de 9 de febrero de 1939 y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, nombro para el mismo al Coronel de Ingenieros don Cristino Cervera Reyes, que cesa en el cargo de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.-P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos: Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Provincial de Tasas de Castellón de la Plana el Alférez provisional de Infanteria don Cristobal Gamez Amézcua.

, Excmos, Sres.: A propuestá del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septlembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 2 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Cristóbal Gámez Amez cua, Alferez provisional de Infanteria, con destino en el Regimiento número 41, de guarnición en Plasencia, y prestando actualmente sús servicios en el Juzgado Militar número 2 de Jaén, pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Provincial de Tasas de Castellón de la Plana, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciendolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 12 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia provincial de Tasas de Lérida el Oficial tercero, honorífico, del Cuerpo Juridico Militar don Carlos Molero Masa.

Excmos Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente.

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Carlos Molero Masa, Oficial tercero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Delegación de Lérida de la Auditoría de Guerra de la cuarta Región Militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Lérida, continuando percibiendo sus haberes en la forma en que ha venido haciéndolo hasta el momento.

Lo que digo a VV. EÉ, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid. 9 d Madrid, 12 de mayo de 1941.—El Juan Peche. Subsecretario: P. D., Luis Carrero.

Excmos Sres...

# MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se dispone el nombramiento de don Gonzalo Calderón y Bárcenas patra Jefe de la Sección segunda de la Dirección de Economía, Industria y Comercio del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado para proveer la plaza de Jefe de la Sección segunda de la Dirección de Economía, Industria y Comercio del Protectorado, este Ministenterio se ha servido disponer que don Gonzalo Calderón Barcenas, funcionario del Cuerpo Técnico de Comercio continúe en la situación de «Al Servicio del Protectorado», donde le será expedido nombramiento para ocupar el cargo concursado (turno libre).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D., Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director reneral de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer siete plazas de Oficiales de Telégrafos en la zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado para prover siete plazas de Oficiales de Telégrafos en los servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos, este Ministerio, deeptando la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

1.º Que don Ramón López Palomo, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos (escala técnica), en la actualidad 
destinado provisionalmente en la estación del ramo en Tetuán, continúe 
en su actual situación de «Al servicio 
del Protectorado», donde le será expedido nombramiento para ocupar en 
propiedad el cargo concursado.

2 Queda declarado desierto el concurso en cuanto a las seis plazas restantes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 9 de mayo de 1941.—P. D., Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias. ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se nombra a doña Bernarda Lorenzo León Maestra en propiedad de la Escuela de niñas del poblado de Sidi-Ifni.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso celebrado para la provisión en propiedad de la plaza de Maestra de la Escuela de niñas de Sidi-Ifni, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales y 9.000 pesetas, también anuales, de gratificación de residencia, más dos pesetas diarias de gratificación de agua, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a blen nombrar a doña Bernarda Lorenzo León, conoursante del turno de ex combatientes.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D., Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marrue. cos y Colonias.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Rosario López González y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Pelida y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de epero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. num. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), hà declarado con derecho a pensión y mesadas de super. vivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Ro. sarlo López González y termina con doña María Agazo Padial, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una so. la vez.»

Lo que de orden del Excmo. Señor. General Presidente manifiesto a Vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid, 5 de marzo de 1941.—EL General Secretario, Arturo Cebrián...

Exemo Sr. ...

RELACIO

nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	. Clases y nombres de los causantes
Dona Rosario López Gonsález	Madre	Infanteria	Teniente don Antonio Galán López
Done Maria Claret Patific	Huérianas	Idem	Capitán don Jesús María Claret y Péren
Doña Maria del Rosario de Vega y Ramírez de Cartagena	Idem	Idem	Teniente coronel don Enrique de Vega Olivan
Doña Dolores Cubero Aira	Idem	Idem	Teniente coronel don Luis Cubero Rojas
Don Mariano Golobardas Durán	Huérfano	Caballeria	Comandante don Mariano Golobardas de la Tor
Doña Dolores Blanco del Río  Doña María Blanco del Río  Doña Angelina Blanco del Río  Doña Josefina Blanco del Río	Huér <b>ianas</b>	Infanteria	Capitán don Pedro Blanco Caldeiro
Doña Cecilia González Crespo	Huérfana	Armada	Capitán de navio don Mariano González Panch
Doña Carmen Cabello Mena	Huérfanos	Infanteřia	Teniente don José Cabello Díaz
Doña Manuela Abego García Doña Matilde Abego García Doña Magdalena Abego García	Huérfanas -	Idem	Teniente don Alfredo Abego Gutiérrez
Doña Adelaida Muiños Muiños  Doña Amparo Noviilo de la Rosa  Doña Teresa Cosido Canto  Doña María Martorell Fenollosa	Huérfana Idem Idem	Veterinaria E. M. G	Teniente don Juan Muiños Carramal
Doña Natividad Goicolea Benito Doña Marta Díaz Goicolea	Viuda Huérfanas	EM. <b>G</b>	General de Brigada don Carlos Díaz Souber
Doña Pilar Cambre Ballesteros Doña Federica Alarcón Gómez	Viuda Huérfana	Infanteria	Capitán don Cástor Alarcón Rodríguez
Doña Ana Recuero Caminero Doña Dolores Recuero Caminero Doña Pilar Recuero Caminero	Huérfanas		Capitán don Vicente Recuero Medrano
Doña María de las Candelas Redondo Doña Dolores del Olmo Rodríguez Doña Alejandra Guillén Martín Doña Julia López Martínez Doña María de las Maravillas Mon-	Idem Idem	G. Civil	Capitán don Gregorio Ercilla Pérez Teniente don Atanasio Cibreiro Redondo Teniente don Felipe Prieto Lafuente Teniente don Fernando Pena da Fraga Alférez don Manuel Aguilar Miranda
bánchez Díaz  Doña Isabel Real Cuenca	Idem	G. Civil	Alférez don Constantino Herrero Bernal
Doña María Eladia Castaño Coronado Don Carlos Acevedo Castaño Doña María Acevedo Román		Infanteria	Suboficial don Florencio Acevedo Fernández
Dofia Obdulia Vila Iglesias			Sargento don Elías Rabanal del Palacio Músico primero don Baldomero González Músico segundo don Rafael Zafra Guijarro «

# UE SE CITA

sión anual ue se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci-	Leyes o regia- mentos que se	lel a	FECHA que debe em bono de la	pezar	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA	DE LOS ADOS	O Diser yacıdıre
Posetas	miento a los in- teresados	les aplica	Dia	sión Mes	Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	TOURS
4.000,00		Orden de 16 de marzo de 1929 (D. O. número 81).		marzo	1 <b>93</b> 9	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1,000,00		Ley de 15 de ju- nio de 1884.	301	mayo	1982	Madrid	Madrid	Medrid	
1.260,00			1	abril	1 <b>93</b> 8	Vizcaya 🕦	Bilbao	Vizoaya	
1.625,00		`	26	marzo	1940	Madrid	Madrida	Madrid	
1,500,00			27	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona .	
1.000,00		Reglamento del	12	febrero	1940	Pontevedra	Vigo	Pontevedra .	
3.000,00	·	Montepio Mi- litar.	1	agosto	1 <b>93</b> 5	Madrid	Madrid	Madrid	
833,33			10	épero	1935	Málaga	Torrox	Málaga	
760,00		•	24	agosto	1937	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia C.	
950,00 1.375,00 5.000,00 3.000,00	(1)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	27 12 30 23	enero septiembre septiembre abril	1933 1936	Pontevedra Barcelona Alicante Barcelona	Mos Barcelona Alicante Barcelona	Alicante	•
2.700,00			1	octubre	1938	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			12	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	l 
1.000,00		Decreto de 22		junio	1938	Ciffdad Real	Valdepeñas	C. Real	
1.850,00 1.000,00 750,00 1.000,00	:	de enero de 1924 «Diario Oficial» nú- mero 20).	25 18 22	agosto junio octubre noviembre	1939 1938	Madrid	Madrid		
650,00 1.125,00	1		10 13	junio marzo		Huelva Valencia Cld	Huelva Valencia del Cid,	Huelva Valencia C.	
876,66			25	julio	1936	Huelva	Iela Cristina	Huelva	
1.000,00 876,68 500,00			27 4 11	marzo noviembre agosto	1936	León	Astorga	Barcelona	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- /tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Maria del Amparo Escrig Lobo Doña Blanca Escrig Lobo Doña Paz Escrig Lobo	Huérfanas	Armada	Condestable don José Escrig Llopis
Doña Elvira Alonso González  Doña Carmen Olaverol Gaspar  Doña Josefa Diez de Ulzurun  Doña Esperanza Lagal Suca  Doña Juana Meléndez Cousiño	Huérfana Viuda Viuda Idem Huérfana	Artifieria Jurídico Sanidad	Auxiliar don Jacinto Alonso González
Doña María Sigler Martínez  Doña Carmen Sigler Martínez  Doña Encarnación Sigler Martínez  Doña Patrocinio Sigler Martínez	Huérfanas	E. M. G	General de Brigada don Juan Sigler Urquidi
Doña Angeles Romero Escartín  Doña Isabel Pascual Pradas  Doña Felisa Renedo Ortega  Doña Carmen González Rodríguez  Doña Aurora Rico Buelta  Doña Everilda Calvillo Esquinas  Doña Josefa García Morata  Doña María Caridad Fernández del	Idem Viuda Idem Idem Idem	G. Civil	Coronel don Ernesto Pascual Lascuevas
Castillo Doña María Castellanos Pato Doña Victoria Vera Luque	Idem Idem Idem	Idem Veterinaria Infantería	Veterinario don Jesús Sobrado de Onega
Don Manuel Peralta López Don José Peralta López Doña María de Louddes Peralta López	Huérfanos	Artillería	Teniente don Enrique Peralta Coromina
Doña Agueda Aguit González	Huér <b>fana</b> Viu <b>d</b> a Idem	Guardia Civil	Teniente don Angel Aguit Estremera
D na María del Pilar Mate Cabello Don José Argei Mate Cabello	Huérfanos	Infanteria	Subteniente don Angel Mate Cabezón
Doña Encarnación Aguiler Callejón Doña Carmen Sánchez Móstoles Doña Piedad López Salazar Valera Doña Enriqueta Cachufeiro Sánchez Doña Elisa Argüello Llarena Doña Casilda Insúa Casabella Doña María Sánchez Ordiales Doña Angela Marve Arnau Doña Amalia Navas Miranda Doña Lucía Allés Pons Doña Rosa Fabregat Creus Doña Leonor Bofill Muntadas	Idem	Ingenieros M. Banda Idem G. Civil Carabineros C. A. S. E. Idem Idem Armada	Suboficial don Francisco Martinez Abellan
Doña Emilia Medina Vázquez  Doña Matilde Loque Cortés  Doña Isabel Zayas Pérez  Doña Adelaida Sánchez Montañés	Idem	Infanteria dem Idem Ingenieros	Capitán don Enrique Medina Vega
Doña Paz Zorrilla Gutiérrez  Doña Dolores Zuzuarregui Romero  Doña Estefanía Barrero varo  Doña Francisca Campano Moncayo  Doña Angeles Ronda Castillo  Doña Rosa Ginesta Navarro  Doña Consuelo Navarro Núñez  Doña María Agazo Padial	Espesa Idem Viuda Idem Esposa Idem	Infanteria Legión G Civil C A S E	Ex comandante don Manuel Bassa Forment

				****	MB	v. Karama or non turki. da	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		MINGE DOOR
,		1	1	, ENERGY A		1	O SELD ENGLA	0.5. (0.6.)	2
maion anual			en	FECHA que debe em	pezar	Delegación de	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
ooncede	debe dar conoci-	Leyes o regla- mentos que se	lel .	abono de la	pen-	Hacienda de la provincia en que			7
-	miento a los in-	les aplica		sión		se les consigna		i	Ē
Pesetas	teresados					el pago	Pueblo	Provincia	ä
	<u> </u>		D	ia Mes	Año				<u> </u>
	I		1			Ι .	I		1
	· '	Decreto de 22	}	•					
1.000,00	1	de enero de	4	junio '	1937	Madrid	Madrid	Madri <b>d</b>	17
		· 1924 («Diario				<b>†</b> '	·		
	ŀ	Oficialy nú-			•				ĺ
750,00		mero 20)'.	30	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	16
1.000,00			26	julio	1936	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencie O.	
3.250,00		Decretos de Ha-	6	noviembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
<b>2,875,0</b> 0		cienda de 6 de	18	abril		Jaén	Villardompando		
<b>14876,00</b>		mayo y 7 de	20	noviembre	1940	Orense	Orense	Orense	1
*1	,	agosto de 1931	ĺ				*		
		( <b>«D. Ò.»</b> nú-							
2.687,50		meros 101 y	91	agosto	1933	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	20
		177).	ļ `	25 22 44					
	·		l			,	. •		ł
				4		26-3-4	Madeld	Madrid	i
2500,00	Ì		30	julio		Madrid	Madrid	Alava	I
<b>3.25</b> 0,00				noviembre			Vitoria	Madrid	
3.250,00		,	30	diciembre		Palencia		Canarias	ĺ
1.876,00			19			Las Palmas	Las Palmas Madrid	Madrid	1
1.875,00			28	enero		Madrid	Madrid	Toledo	Į
1.875,00						Toledo	Murcia	Murcia	
1.875,00	,		14	junio	1938	Murcia	WILLIAM		i
4 400 00			_		1040	Wan anida	La Laguna	Canarias	
1.675,00		,	2	junio		Tenerife	Madrid	Madrid	<b>!</b> .
1.875,00		Estatuta da Cia	28	agosto		Madrid	Melilla	Málaga	!
1.250,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del		enero	1940	Málaga	мустына		•
•	•	Estado de 22		,					
1 850 00		de octubre de	15	` junio	1939	Granada	Granada	Granada	21/
1.250,00		1926.	13	jumo	1939	Granaua	~.~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	,	l
	(1)	1820.	İ						
1.250,00	(2)		9	enero	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
8.750,00	•		15	abril	1936		Madrid	Madrid	22
1.125,00			19	abril	1938	Castellón	Castellón		
M120,00			10	4512	1000		0		
14260,00	. '		10	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	23
									20
1.000,00			16	mayo	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.000,00			28	julio	1939		Madrid	Madrid	·
886,66			9	enero	1936	Idem	Vdem	Idem	23 bis
1,000,00			30	septiembre	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	20 040
1.000,00			30-	octubre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1000,00			21	septiembre	1940	Lugo	Ribadeo	Lugo	· .
1.080,00		Decretos de Ha-	11	marzo	1938	Ovledo	Triboa	Oviedo	
916,66		cienda de 6 de		febrero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.250,00		mayo y 7 de	3	enéro	1937	Madrid	Madrid	Madrid	. 94
1.000,00		agosto de 1931		abril	1939	Baleares	Mahón	Baleares	7
1750,00		(cD. O.» nú-				Barcelona	Barcelona	Barcelona	25
\$70,66		meros 101 y	•	•	•	Idem	Santa Maria de S.	Idem	26 .
•	,	177) y Ley da					* *		
1.875,00		28 de junio de		octubre	1937	Valencia Oid	Torrente	Valencia	
1.875,00	* * .	1940 («Diario		abril <sub>.</sub>	1940	Córdoba	Córdoba	Cordoba	,
1,875,00	•	Oficial» núme-	22		1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	. •	ro 199).	17	julio	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
	,	Estatuto de Cla				1	,	J	
2.750,00	,	ses Pasivas del		mayo	1937		Villasana de M	Burgos	
2.250,00		Estado de 22	17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250,00		de octubre de	17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.125,00		1926 y Ley de		febrero	1937	Cartagena	Cartagena		
1.000,00	,	28 de junio de		marzo	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
1.000,00		1940 («Diario		julio	1940	Barcelona	Mataró	Barcelona.	
<b>1,3</b> 75,00		Oficial» núme-		julio 🖊 🕆	1940	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
1750,00		ro 199),	1	mayo	1937	Málaga	Melilla	Málaga	•
								-,	

#### **OBSERVACIONES**

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,
- 3. Se les transmite la pensión vacaute por failecimiento de su madre doña Valentina Partio Oblea, a quien le fué concedida elevada a la actual cuantía, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 26 de junio de 1930. La percibirán por partes iguales, por estar comprendidas en las leyes que se citan en la relación y en el acuerdo diotado por el Tribunal Eco. nómico Administrativo Central con fecha 28 de abril de 1936 que revoca el anteriormente adoptado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de septiembre de 1934. por el que se desestima la petición de las solicitantes. El abono de esta pensión se hará en tanto conserven la ap. titud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas nor todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de las huérfanas que pierdan la aptitud reglamentaria acrecerá la de la coparticipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Ramírez de Cartagena y Pérez, a quien le fué concedida por el l Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 7 de agosto de 1906. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo:
- 5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felisa Arias Azcárate, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 12 de junio de 1930. La percibirán por partes iguales y en' tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las otras que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento por estar comprendidas en el Decreto que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856.
- 6. Se le transmite la pensión vacante por desaparición de su madre doña María Durán Falp, que se presume asesinada por los rojos y cuya desaparición ha sido inscrita en el Registro. Civil con arreglo a las disposiciones vigentes, a quien le fué conocidida por el Consejo Supremo de Gue- las copartícipes que la conserven, sin fallecimiento de la madre de las in-

- ma y Marina con fecha 21 de abril de 1916. La percibirá por mano de su tutor legal hasta el día 17 de marzo de 1941, fecha en que se cumplirá su mayoría de edad.
- 7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre dofia Emilia del Río Mora, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantia, con fecha 6 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 8. Se le hace el presente señalamiento por haber sido elevado a su cuantía por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 9 de abril de 1921. La percibirá completa por haber fallecido su madrastra doña Dolores Reguera González, en coparticipación con la cual venía percibiendo la pensión anterior que le fué señalada por el citado Consejo. El abo. no se le hará en tanto conserve la interesada la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya recibido por cuenta del anterior seficiamiento.
- 9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Nieves Mena Sánchez, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía con fecha 29 de mayo de 1929. La percibirán por partes iguales: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal y don Alfonso, hasta el 1 de abril de 1939, fecha en que cumplió su mavoría de edad. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal; el abono se hará previa liquidación, y deducción de las cantidades que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del coparticipe que la conserve, sin ne cesidad de nuevo señalamiento.
- 10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Magdalena García Valls, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 5 de noviembre de 1929. La percibirán por partes iguales; pero a doña Matilde y a doña Magdalena solamente hasta la fecha en que contrajeron matrimonio, perdiendo por tanto la aptitud reglamentaria, y a doña Manuéla hasta que la conserve. El abono total se hará previa liquidación, en su caso, de las cantidades que pudie. tan haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo La parte correspondiente a cada una de las huérfanas que contrajeron matri-

- necesidad de nuevo señalamiento, hasta refundirse el derecho en la que permanece solteral
- 11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Dolores Muiños Conde, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 6 de egosto de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.
- 12. Se rectifica por el presente el señalamiento que le fué becho por orden de 26 de agosto de 1940 (D. O. nú. mero 208), por haberse demostrado que hubo error involuntario material en el anterior. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento.
- 13. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas. El abono se hará en tanto conserven todas la aptitud legal; caso de perderia la huérfana doña Marta, su parte acrecerá la de las otras que la conserven sin. necesidad de nuevo señalamiento.
- 14. El abono de esta pensión se hará en la siguiente forma: desde la fecha que se indica en la relación hasta el 2 de mayo de 1940, a los legítimos herederos de doña Pilar Cambra, y desde el 3 de mayo del expresado año, a doña Federica, la que continuará en el disfrute de la misma en tanto conserve la aptitud legal.
- 15. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. La fecha en que deben empezar a percibir la pensión es la que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de la madre de las recurrentes.
- 16. El abono de la pensión que se. les asigna se hará en la siguiente forma: la mitad a la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los dos huérfanos. Las her bras percibirán su parte en tanto conserven la aptitud le. gal y el varón hasta el 17 de octubre de 1951, fecha en que cumplirá su mayoria de edad, en cuya fecha la parte de éste acrecerá la de la huérfana, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal.
- 17. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará desde la fecha que se monio acrecerá sucesivamente la de indica que es la del día siguiente al

teresadas, no siendo transmisión por que esta pensión no llegó a disfrutarla la viuda por haber optado por la de su hijo muerto en campaña,

18. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve al aptitud le. gal y desde la fecha que se indica, que es la del dia siguiente al fallecimiento de su esposo y a partir de la cual empieza su derecho para percibir esta bensión.

19. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concéuida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de julio de 1937, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Se rectifica por el presente el señalamiento que les fué hecho anteriormente por ser el que les corresponde. Percibirán la pensión que se les asigna, por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hublesen recibido por cuenta del anterior señalamiento el cual quéda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Percibirán la pensión que se les asigna, por partes iguales y de mano de su tutor legal, los menores, la hembra en tanto conserve la aptitud legal don Manuel hasta el 12 de diciembre de 1946 y don José hasta el día 5 de mavo de 1949, fechas en que: respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Caso de perder la aptitud regla. mentaria alguno de los huérfanos, su parte acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Percibirá la pensión que se le asigna por estar comprendida en el anticulo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en tanto conserve la la aptitud legal, previa liquida-

hubiese percibido por el Cuerpo a cuen. ta del presente señalamiento.

23. Se les transmite la pensión vacante nor fallecimiento de su madre doña María Cabello Pou, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 28 de septiembre de 1934, y como comprendidos en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado La percibirán por partes iguales: la hembra en tanto conserve la aptitud legal, y el varón hasta el mismo día en que cumpla su mayoría de edad, debiendo recibirla los mienores por mano de su tutor: caso de perder alguno de los huérfanos la aptitud reglamentaria su parte acrecerá la de los otros que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción en su caso de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por cuenta de todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

23 bis. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de junio de 1937, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto:

24. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de junio de 1937 y cuyo abono fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. La percibirà en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

25. Se le concede por una sola vez la cantidad que figura en la relación en concepto de pagas de tocas, imparte de cinco mesadas de supervivencia. con arreglo al sueldo disfrutado por ción y deducción de las cantidades que el causante en la fecha de su falleci. Excmo. Sr. 2

miento y a cuanto disponen los artícu. los 20 y 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

26. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 20 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, el cual corresponde a cuatro mesadas y media de supervivencia, que percibirá por una sola vez y en concepto de pagas de to. cas, en relación con los años de servicios y sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1941.-El General Secretario, Arturo Cebrián.

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR .

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a doña Emiliana Visitación Garcia Martin y otros.

Por la presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empie. za con doña Emiliana Visitación García\_Martín y termina con doña Ana Cintas Nieto, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el per-

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 17 de marzo de 1941.-El General Secretario, Arturo Cebrián.

# RELACION

	k .	1	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	1	l	
Dona Emiliana Visitación García Mar- tín			
Doña Ana María Albert Hernández Doña Valentina Egea García Doña Enriqueta Sánchez Díaz	Huérfana Idem Idem		Coronel D. Juan Bautista Albert Cifre
Doña Josefina Rebest Roig	Huérfanas	Infanteria	Teniente Coronel D. Ramón Rebest Castillo
Doña María del Rosario Vázquez de Castro y Diez de la Cortina	Huérfana	Inf. Marina	Teniente Coronel D. Rogelio Vázquez de Castro y Pérez de Vargas
Doña Mercedes Morales Fernández		•	reicz de Valgas
Diez	Huérfanas	O Jurídico	Auditor de Guerra D. Federico Morales Alro
dez Diez  Doña María Teresa Morales Fernán- dez Diez	-	1	
Doña Maria Luisa Escario Chapa  Doña Dolores Escario Chapa  Don José Escario Chapa	Huérfanos	Ingenieros	Comandante D. Arturo Escario Herrera Dávila
Doña Fernanda D'Oñamayor Giménez Doña Gloria Torrego Peña Doña Luisa Malo Flores	Idem	Infantería Idem Idem	Comandante D. Manuel D'Oñamayor Aguayo Comandante D. Mariano Torrego Martinez Comandante D. Miguel Malo Novella
Doña Maria Recaj Montemayor Doña Luisa Recaj Montemayor	Huerfanas	Idem	Comandante D. Gonzalo Recaj Alonso
Doña Amelia García Vidaurreta	Huérfana	Idem	Comandante D. Alejandro García Paniagua de Menacho
Doña Amalia Romero de la Cerda Doña Gloria Alvarez Prieto	Idem	IdemIdem	Capitán D. Adolfo Romero Torres Capitán D. Benito Alvarez Ferrer
Doña Trinidad Coscolin Rodríguez Doña Felisa Coscolin Rodríguez Doña Consuelo Coscolin Rodríguez	Huérfanas	Idem	Teniente D. Ramón Coscolin Ríos
Doña América Beotas Díez de Pra-			
\ do	Huerfana	Intendencia	Lara
Doña Maria Dolores Girado Sánchez Doña Antonia Sierra Cásal		Infanteria	Soldado Andrés Girado Mellado
Doña Carmen Fernández Marave Doña María del Carmén Pulg Fajula Doña Amalia Rivera Barrera	IdemIdem		Capitán D. Juan Martin Rodríguez  Teniente D. Ambrosió Méndez Floristán  Teniente D. Julián Díaz González
Doña Irene Guardiola Novoa Doña Marina Guardiola Novoa	Huérfanas	Armada	Practicante D. Francisco Guardiola Fernández
Doña Maria Merino Martin	Viuda Huérfana	IdemIdem	Práctico D. Rafael Vicente Diez
Doña Soledad Nicolás Requien Doña Angeles Fernandez Navarro Doña Asunción Martín Vicente	Idem	Inf. Marina Armada Idem	Teniente D. José Jover Ardid
1	/ '		

# QUE SE CITA

ensión anual	Gobierno Militar		en c	FECHA	npezar	Delegación de Hacienda de la	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	Obse
concede Pesetas	o Autoridad que	Leyes o regla- mentos que se		bono de la sión	pen-	se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Observacione
	<u> </u>	<u> </u>	Dia	Mes .	Año '	(2)	<u> </u>	<u> </u>	1 8
		Ley de 7 de ju-	1	, ``.					1
6.000,00		nio de 1940 (B. O. núme- ro 168).	16	junio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	2 1
2.372,00 1.875,00 2.000,00	_ 18	10 100/.	18 4 11	novbre.	1936	Idem	Idem	Alicante	
1.625,00			29	octubre	1 <b>93</b> 5	Castellón	Castellón	Castellón	, '
				-					
1.625,00			20.	julio	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
								3.5-4.43	
1.650,00			17	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	1
		λ.		•			•:•		}
1.875,00			21	sepbre.	1935	Idem	Idem	Idem	:
		Reglamento del				,	_	<b>D</b>	
1.125,00 1.250,00 1.250,00		Montepio Mi- litar.	28 26	julio octubre novbre,	1939	Barcelona Alava Madrid	Barcelona Vitoria Madrid	Barcelona Alava Madrid	10 1 1:
1.250,00	(1)		16	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
				011010	10,00	Darrociona,			
1.125,00 1.500,00 1.000,00			5 3 6	junio julio sepbre.	1939 1939 1939	Málaga	Granada Máľaga Vigo	Granada Málaga Pontevedra	1. 1. 1.
750,00			18	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	1
			', '	•	,	·	•		
		<i>_</i>		<b>.</b> .					
1.875,00 328,50 1.250,00	•		22 1 7	enero enero abril	1940 1936 1936		Idem	Idem ` Murcia La Corufia	1 1 2
1.500,00 1 000,00 585,00	,		28 23	febrero julio abril	1938 1938 1939		Sorvilán	Granada Barcelona Huelva	2 2
1.293,75	;	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O.	20 25	sepbre.	1937	Madrid	Madrid	Madrid	2
292, <b>48</b> 900 00		número 20).	2 25	sepbre.	1939 1937	Salamanca Vaiencia	Masueco Valencia	Salamanca Valencia	
634,52 1.350,00 838,48			8	abril diciembre enero	1937 1938	Murcia Barcelona Madrid	Murcia	Murcia Barcelona Madrid	1

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
,		- <del></del>	
Doña Encarnación Lozano Moreda Doña Consuelo Pérez Lombana Doña Esther Perez Lombana	Viuda Huérfanas		Coronel D. Eduardo Pérez Ampudia
Dona María Canals Morales	Viuda	Intendencia	Teniente Coronel D. José Torres Ginard
Dona Aurora Ubago Ochoa	Huérfanos	Infanteria	Teniente D. Eustaquio Ubago Alonso
Doña Manuela Calviño Mosquera Doña Dolores Lizon Pertuza	Viuda Idem	Artilleria	Teniente D. Ovidio García Porras
Dona Fausta Cabeza Bazán	Huérfanas	Sanidad	Subinspector Médico D. Anacleto Cabeza Pereira
Doña Julia Ossorio Figueras Doña Elisa Ossorio Figueras	Idem	Infanteria	Coronel D. Leandro Ossorio Buxens
Doña Manuela Nuño Polo	Viuda	ldem	Comandante D. Julian Lopez Rue
Doña Josefa Márquez Carrero Doña Elisa Márquez Carrero	Huérfanas	Caballería	Comandante D. José Márquez Pardo
		·	
Doña Natalia Moreno Ortega Doña Vicenta Sales Vidal Doña Eloísa Vadillo Martínez Doña María Villegas García Doña Daniela Navarro Mora Doña Eloísa Aguado López Doña Angela Bello Alayón Doña Francisca García Ramírez Doña Dolores Uclés Martos Doña Asunción Mazario Sama Doña María Josefa Andréu Amber Doña Remigia Arteaga Pérez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infanterfa Idem G. Civil Carabineros G. Civil Artillería Infantería G. Civil Armada	Teniente D. José Navarro Alvarez Teniente D. Leopoldo Forner Tarrago Teniente D. Perfecto Esteban Zurro Alférez D. José García Jorge Subteniente D. Angel López Valero Suboficial D. Andrés Prieto Rubio Sargento D. Ramón Tocoronte Reverón Sargento D. Antonio Ramírez Huertas Maestro de Banda D. León Tarí Borrás Maestro de Banda D. Juan Martínez Alcoles Auxillar D. Pedro Sánchez-Osorio Gutiérrez Auxillar D. Joaquín Bey Rojas
Doña Gloria Domingo Vecino	Idem	Infanteria ;	Teniente Coronel D. Abel Aguilar Chaseriau
Doña María Rosa Casasús Roca:	Esposa	E. M. G	Ex Teniente Coronel D. Pascual Arbos Serra
Dona Juana Maria Azuaga Salces	Viuda	Infanteria ,	Teniente Coronel D. Daniel Irezabal Goti
Dona Maria del Carmen Saavedra Gallego	Esposa	Idem	Ex Teniente Coronel D. Ernesto Marina Arles
Doña Clotilde Dagnino Bernabéu Doña Rosario Lumeras Gandul Doña María Luisa López de Haro Doña Basilia Benito Díez Doña María Ferrer Buisán Doña Laureana Arias Viña Doña Antonia Pujol Barceló Doña María del Pilar Moreno Rubio. Doña María del Carmen Llull Viño Doña Ana Cintas Nieto	Idem Idem Idem	Carabineros Infanteria G. Civil Carabineros Infanteria Idem C. A. S. E Armada	Comandante D. Mariano Aznar Monteort Comandante D. Andrés Guris Miro Capitán D. José Navacerrada Rodríguez Capitán D. Adolfo Gutiérrez Calderón Capitán D. Olegario Rodríguez Zamallos Alférez D José Barrios Calles Brigada D. Crescencio Eugenio Carmona Auxiliar D. Domingo Soldevilla Menéndez Oficial primero D. Antonio Zambonino Cano Auxiliar D. Francisco Juan Marin

Pensión anual que se les concede			el a	FECHA que debe em bono de la sión		provincia en que	RESIDENCIA	DE LOB	Observaciones
Pesetas	miento a los in- teresados		==			se les consigna el pago	<b>P</b> ue <b>blo</b>	Provincia	cion
	<u> </u>		Dia	Mes	Año		,		
							•		i
3.250,00	٠,	Decretos de Ha-	24	sepbre.	1940	Madrid	Madrid	Madrid	24
•		cienda de 6 de	i						
2.875,00		mayo y 7 de agosto de 1931		noybre.	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.8775,00		(D. O. números 101 y 177).		marz <sub>o</sub>	1940	Logrofio	Logroño	Logrofio	26
1.875,00			l			La Coruña		La Coruña.	
1.875,00			19	sepbre.	1934	Alicante	Alicante	Alicante,.	26
2,000,00			23	diciembre	, 1 <b>93</b> 9	Madrid	Madrid	Madrid	27
_(000,00					• •				,
3.000,00			23	abril	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	28
2.000.00			29	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
		ļ					:		
1.625,00			26	febrero	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	! 29 * .
		Estatuto de Cla- ses Pasivas del			•		•		
1.250,00		Estado de 22	20	agosto		Barcelona		Barcelona	
1.250,00 1.250,00		de octubre de 1926.	10	abril dicie <b>mb</b> re		Valencia		Valencia	,
1.250,00		1020.	16	saphre.		Almería	`Almería	Almería	
1.250,00			5	mayo		Valencia	Manises'	Malencia	
1 000.00	,		3	junio		Madrid	Madrid	Meduid	Ì
1.000.ውስ			7	octubre		Tenerife	: Santa Cruz de T	Canarias	
1.000,00	(1)	,	3	junio		Granada	Albolote	Granada	30
976.66			3	marzo	1937	Valencia		Valencia	31
976 66		· ·	20	agosto mayo		Cartagena		Murcia	01,
1.000,00 1.000,00	}		10	enero		Cádiz			}
							•		
2.250,00			28	octubre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2 750,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
2.750,00	,		19	diciembre	1937	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
*.						ļ. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,		}
2.750,00		Estatuto de Cla-	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	1
•		ses Pasives del Estado de 22				1			
2 250,00		de octubre de		- ศายเรอ	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	į
2 250,00		1926 y Ley de		marzo		Málaga	Málaga		
1.375,00		28 de junio de		agosto	•	Madrid	' Darache	Melilla	1
1.875,00	1	1940 (D. O		mayo		Barcelona	Barcelona,		
1.250,00		número 199).		octubre		Idem	San Feliú de Gxls Gijón		<b>]</b> .
1.125,00	1	1	28	e <b>ne</b> ro novbre.		Baleares	Soller	Baleares	
1.000,00			23	abril		Madrid		Madrid	32
1.500,00	•		29	agosto	1936	Cádiz	San Fernando		
1.000,00		• •	16	• mar. •	:638	Camo ma <sub>s</sub>	Cartagena		1
							-		]
					•				].
	1		l				l .		<b>.</b> .

#### OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de da pensión que se les asig-! na.
- 2. Todas las pensiones a percibir l por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 2 bis. Se le hace el presente señalamiento cumplimentando la Ley que se cita en la relación y percibirá la pensión que se le asigna a partir de la fecha que se cita, que es la de la publicación de la mencionada Ley, y en tanto conserve la aptitud legal.
- 3. Se le rehabilita en el percibo de la pensión que se le señala, la cual percibió en coparticipación con su hermano, por transmisión al fallecimiento de su madre, toda vez que está vacante en la actualidad y está comprendida en la Ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.
- 4. Se le repone en el percibo de la ! citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 19 de madrastra doña Tecla Budesca Terrer, en 3 de noviembre de 1936, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal v previa liquidación v deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.
- 5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Díaz Zapata, a quien le fué concedida elevada a la actual cuantia con fecha 15 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve parte acrecerá la de los copartícipes la aptitud legal.
- 6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre previa liquidación y deducción, en su doña Joaquina Roig Armengot, a quien le fué concédida elevada a la haber sido satisfechas a los interesaactual cuantía con fecha 10 de junio de 1931. La percibirán por partes iguales, doña Josefina, hasta el día 26 de diciembre de 1936, fecha en que perdió la aptitud legal por haber contraido matrimonio, desde cuya fecha la percibirá por completo doña Matilde, en tanto conserve la aptitud reglamentaria. El abono se hará previa liquidación y deducción en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.
- 7. Se le transmite la pensión va-

- dre doña Elena Diez de la Cortina y Olaeta, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 3 de noviembre de 1925, por estar comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.
- 8. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Virginia Fernández Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 7 de septiembre de 1901. La percibirán por partes iguales v en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la doña Adela Carlota Montemayor Gonde las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo schalemiento.
- 9. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña Concepción Chapa Sierra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Gueabril de 1937, por haber fallecido su rra y Marina, con fecha 26 de noviembre de 1925, por estar comprendida en el Reglamento que se citá en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. El abono de esta pensión se hará en la siguiente forma: doña Dolores y don José percibirán terior señalamiento no hecho por este su parte desde la fecha que se indica Alto Cuerpo. y doña María Luisa desde el día 30 de noviembre de 1936, fecha en que quedó viuda. Las hembras recibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal, y el varón hasta el día en que cumpla su mayoria de edad, haciéndolo los menores por mano de su tutor legal; caso de perder alguno de ellos la aptitud reglamentaria, su que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. El pago se hará caso, de las cantidades que pudieran hecho por este Alto Cuerpo
- cante por fallecimiento de su madre doña Clemencia Jiménez y Ramón, a quien le fué concedida por Real Orden de 21 de abril de 1894, por estar comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptiiud legal desde la fecha que se indica que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, prev a liquidación y deducción, en su ceso, de cante por el fallecimiento de su ma- las cantidades que pudieran haber si-

- do satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.
- 11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María peña Artechi, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 10 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.
- 12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Petra Flores de la Paz, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantia, por el Consejo Supremo de Guerra v Marina. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior sefialamiento no hecho por este Alto Cuerpo.
- 13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre zález, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 27 de abril de 1921, y elevada a la actual cuantía en 8 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte incrementarà la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo an-
- 14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Villaurreta Rojas, a quien le fué concedida por Real Orden de 2 de enero de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, como comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856.
- 15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosa de la Cerda y Mollo, a dos por todo anterior señalamiento, no ; quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, 10. Se le transmite la pensión vá- con fecha 5 de septiembre de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.
  - 16. Se le transmite la pensión vacanté por fallecimiento de su madre doña Eulogia Prieto Gorlzález, a quien, le fué concedida, elevada a su actual cuantía, con fecha 22 de octubre de 1929 La percibirá en tauto conserve la aptitud legal
  - 17. Se les transmite la pensión vacarte por fallecimiento de su madre doña Angela Rodríguez Cómez, a quien le fué concedida, elevada a su actual

cuantía, con fecha 23 de mayo de 1929, fué concedida por la Dirección Gene La percibirán por partes iguales y en ral de la Deuda y Clases Pasivas, con tanto conserven la aptitud legal; caso fecha 1 de noviembre de 1938, siendo partes iguales y en tanto conserven de perderla alguna, su parte acrece- suspendido su abono en virtud de Orrá la de las copartícipes que la con- den de la Presidencia de la Comisión serven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Purificación, en permuta de la que viene percibiendo como viuda de don Federico Pajares, a la cual renuncia en forma expresa y definiti-. va. de conformidad con cuanto se dispone en el Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá. desde la fecha que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la pensión de viudedad que actualmente disfruta y en tanto conserve la aptitud legal.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Telesfora Sánchez Vela, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de septiembre de 1926. La percibirá por mano de su representante legal y en tanto sea menor de edad y mientras conserve la aptitud reglamentaria, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior senalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

20. Se rectifica por el presente senalamiento el que le fué hecho por Orden de 26 de junio de 1939 (B. O. número 192), por estar comprendida en el artículo 17 del vigente Estatuto ede Clases Pasivas del Estado y con arreglo es la tarifa núm. 120 del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamient, el cual queda nulo.

21. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 29 de junio de 1938 y cuyo abono fué suspendido en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agostó de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal v previa liquidación y deducción de las cantidades que hubic no pecibido por cuenta del anterist schalamiento, el cual cheda anulado.

de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento el cual queda anulado.

23. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud. legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

24: Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas. El abono se hará en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna de las huérfanas, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales. La huériana en tanto conserve la aptitud legal y el varón hasta el día 24 de junio de 1943, fecha en que cumplirá su mayoria de edad, desde cuya fecha la percibirá integra doña Aurora, El abono, en tanto sean menores, se hará por mano de su tutor legal.

26. Se rectifica por el presente senalamiento el que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 12 de marzo de 1935, por acreditarse en el expediente que el causante pasó a la situación de retirado extraordinario con el haber anual de 7.500 pesetas, siendo la cuarta parte de la citada cantidad la que le corresponde y se le asigna como pensión. La percibira en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

27. Comprendidas las interesadas en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre dofia Josefa Bazán Ripoll, a quien le fué concedida por Orden del Ministerio del Ejército, fecha 28 de octubre de 1939. La percibirán por partes iguales y en tento conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Comprendidas las interesadas en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les quansmite la pensión vacante por fa-

Deuda y Clases Pasivas, con Techa 7 de junio de 1935. La percibirán, por la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la coparticipe, sin necesidad de nuevo s ñalamiento.

29. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 23 de noviembre de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal. previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior sefialamiento, el cual queda sin efecto.

31. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda v Clases Pasivas, con fecha ? de septiembre de 1937, siendo suspendido su abono en virtud de la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del enterior señalamiento, el cual queda nulo.

32. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 9 de agosto de 1937, siendo suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

Madrid, 17 de marzo de 1941.-El General Secretario, Arturo Cebrián.

# DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

#### '- Destinos

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que pasa destinado, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las el Veterinario segundo don Serafin Rodriquez Garcia.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembra da 1949 («D. O.» núm. 4), a la llecimiento de su madre doña Sofia Agrupación tie Mehal-las, el Véterina. 22. Se le repone en el percibo de Figueras Miret, a quien le fué conce- rio segundo don Serafín Rodríguez la pensión que se le asigna, la cual le dida por la Dirección General de la García, surtiendo efectos administra-

tivos esta Orden a partir de la re- Fernández de Gamboa.-Libre, vista de Comisario del próximo mes Debe decir: do junio.

Madrid, 10 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que pasa, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Manuel Serrano Salcedo.

A propueste del Alto Comisario de España en Marruecos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), pasa destinado, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las. con efectos administrativos de 1 de los corrientes, el Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, destinado actualmen! en el Hospital Militar de Tetuán don Manuel Serrano Salcedo. Madrid, 6 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que pasan a la Agrupación de Mehal-las los Capitanes de Intendencia don Miquel de la Peña Granizo y don José Grau Inurrigarro.

A propuesta del Alto Comisario de España cr. Marruecos, pasan a la Agrupación de Mehal-las los Capitanes de Intendencia don Miguel de la Peña Granizo, actualmente destinado en el Establecimiento Central de Intendencia y don José Grau Inurrigarro, de la Dirección General de Industria y Material (Sección primera y Poligono do Experiencias de Campamento), quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4). Madrid, 8 de mayo ie 1941.

VARELA

# **MINISTERIO** DE MARINA

Oposiciones

ORDENES de 24 de abril y 4 de mayo de 1941 por las que se rectifican las de 8 de abril de 1941 sobre opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada.

Se rectifica la Orden ministerial de 8 de abril de 1941 (D. O. núm. 84), que publica la relación de opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada, en el siguiente sentido. Donde dice.

307.-D. José Ramón Lizasoain y Fernández de Gamboa.—Ex combatiente.

Madrid, 24 de abril de 1941.

MORENO

Se rectifica la Orden ministerial de 8 de abril de 1941 (D. O. núm. 84), que publica la relación de opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo General le la Armada, en el siguiente sentido:

Donde dice: 298.—D. Fernando Flórez y Cabeza de Vaca.-Libre.-Documentación incompleta.

Debe decir: 298.-D. Fernando Flórez y Cabeza de Vaca.-Ex combatiente.

Madrid, 4 de mayo de 1941.

MORENO

# MINISTERIO HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se autoriza a la Banca Nazionale del Lavoro, de Roma, para establecer una Sucursal en Madrid.

Ilmo, Sr.: Examinado el escrito elevado a este Ministerio, con fecha 23 de abril último, por don Vittorio Merello Cosmelli, en el que, en nombre y representación de la Banca Nazionale del Lavoro, S. A., con domicilio en Roma, solicita autorización para establecer en España una Sucursal de este Establecimiento de crédito, bajo el título de «Banca Nazionale del Lavoro-Roma.-Sucursal de Madrid»:

Teniendo en cuenta: 1.º), que la base octava del artículo segundo de la Ley de Ordenación Bancaria, texto refundido de 24 de enero de 1927, determina que el uso público en Espana, para Sociedades extranjeras, de la denominación de Banco podrá condicionarse, en cada caso particular, por el Gobierno; 2.º), que el articulo primero de la Ley de 30 de diciembre de 1940 que prorrogó con determinadas modificaciones el Decreto de 17 de mayo del mismo año sobre «statu quo» bancario, exceptúa de la prohibición de apertura de nuevas entidades bancarias los casos que el Consejo de Ministros acuerde por razón de interés o conveniencia nacional o de Estado; y 3.0), que una vez transferidos al Ministerio de Hacienda, por Decreto de 2 de marzo de 1938 y Ley de 27 de 307.—D. José Ramon Lizosoain y resolutivas atribuídas al Consejo Su- cesivamente, con los representantes

perior Bancario en el articulo segundo de la Ley de Ordenación Bancaria compete a este Departamento apreciar todo lo relativo a la proyectada actividad bancaria y medios económicos que se le asignan;

Relacionadas por el solicitante en el escrito de referencia las operaciones que la Sucursal que nos ocupa se propone desarrollar, encuadradas todas ellas en el marco del negocio bancario; declarada su sumisión a las disposiciones legales y normas bancarias vigentes en España, y visto el acuerdo, cuyo extracto se une al expediente. recaído en Consejo de Ministros celebrado en 19 del pasado mes de abril, favorable a esta petición,

Este Ministerio se ha servido resolver que se autorice a la Banca Nazionale del Lavoro para establecer en Madrid una Sucursal, v para usar en España la denominación de «Banca Nazionale del Lavoro.-Roma.-Sucursal de Madrida

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se constituye una Comisión para el estudio y propuesta de las dis-posiciones que procedan en relación con la Reforma Tributaria respecto de las provincias de Alava y Nanarra.

Ilmo. Sr.: Habiendo dispuesto el artículo 146 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 que a los efectos de su aplicación en las provincias de Alava y Navarra se tendrán en cuenta sus respectivas peculiaridades, mediante las disposiciones convenientes,

Este Ministerio se ha servido disponer que para el estudio y propuesta de resolución del problema aludido se constituya una Comisión presidida por . el Director general de Propiedades y Contribución Territorial, don Justo González Tarrio, y por los siguientes funcionarios de este Departamento: don Luis Usera López-González, Abogado del Estado e Inspector de Servicios; don Mariano Ribón Ruiz, del Cuerpo Pericial de Contabilidad : don José María Fernández Yáñez, del Cuerpo de Ingenieros Industriales; don Juan Manuel Rozas, del Cuerpo de Profesores Mercantiles, y don José de María Vallejo y Velasco, Liquidador de Utilidades, que actuará de Secretario . .

Dicha Comisión realizará los estuagosto del mismo año, las facultades dios pertinentes, y en contacto, sude las Diputaciones de Navarra y Alava formulará a este Ministerio las propuestas que procedan para cada una de dichas provincias. Cuando las propuestas de la citada Comisión coincidan con el parecer de los representantes de las Diputaciones, se firmarán conjuntamente por los miembros de aquélla y por éstos. En los puntos de discrepancia la Comisión recogerá y elevará a este Departamento, asimismo, el parecer escrito y autenticado de la representación de las Diputaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los miembros de la Comisión y traslado a las Diputaciones interesadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1941.

LARRAZ

Elmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se autoriza transitoriamente la sustitución de vendis núm. 25 por las guías para la circulación de alcoholes.

Ilmo. Sr.: La Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se ve imposibilitada de poder suministrar a las Administraciones de Rentas los talonarios de vendis del modelo número 25 para la circulación de los alcoholes que salen de los almacenes dedicados a su manipulación, por haberse agotado las existencias de dichos documentos: como la elaboración de éstos no puede ser lo rápida que la urgencia del caso requiere y con el fin de evitar los perjuicios que se irroga-rían a los comerciantes dedicados a la venta al por mayor de los productos alcohólicos al carecer de los documentos de circulación expresados para legalizar las expediciones que salgan de sus establecimientos, se hace preciso arbitrar los medios necesarios para que sin lesión de los intereses del Tesoro puedan ser sustituidos los repetidos documentos por los que surten efectos análogos, como ocurre con las guías para la circulación de alcoholes.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado que transitoriamente y en tanto se procede por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a la elaboración de los repetidos vendís del modelo número 25, sean estos documentos sustituídos a todos los efectos legales por las guías para la circulación de alcoholes, pudiendo usarse indistintamente estos documentos, cualquiera que sea su color, y en los que se estampará, tanto en la matriz como en la principal y du-

plicada, un cajetin que diga: «Se habilita este documento para que surta los mismos efectos legales que el vendi al que transitoriamente sustituye, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de mayo de 1941», debiendo autorizarse debidamente la anterior diligencia

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondien-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 13 de mayo de 1941 por la que se rectifica el error padecido en la redacción del título del modelo número 2, anexo a la Orden de 9 de mayo de 1941, que aparece inserserto en la página 3400 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del actual.

Ilmos. Sres.: Por haberse padecido un error en la redacción del título que encabeza el estado del modelo número 2, anexo a la Orden de 9 de los corrientes mes y año, por la que se determina la forma y plazos en que por los Establecimientos de crédito y Entidades emisoras de valores deberá darse cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 y 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13,

Este Ministerio ha acordado que el texto antes aludido quede expresado en los siguientes términos:

«Relación de los cupones de ..... (1) de esta ..... (2), no depositados en custodia en Establecimientos de crédito el 14 de diciembre de 1940, que se remite a la Dirección General de Contribución sobre la Renta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y en la forma determinada por la Orden de 9 de mayo de 1941.»

Permaneciendo invariables las restantes partes del modelo que se cita.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1941.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribución sobre la Renta y de Banca y Bolsa.

# MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se nombra Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Guadalajara a don Luis Pelayo Hore.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de fecha 5 de abril último, convocando concurso para proveer la plaza de Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara, y la propuesta formulada por la Comisión de Calificación, previo estudio de las instancias presentadas en dicho concurso, propuesta que hace suya esa Dirección general,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Guadalajara, a don Luis Pelayo Hore.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

# MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se autoriza a la Dirección General de Bellas Artes para nombrar Comisarios provinciales o locales de excavaciones y determina las funciones que han de desempeñar los mismos.

Ilmo. Sr.: La necesidad de prestar la debida atención a las excavaciones arqueológicas hace preciso designar personas debidamente capacitadas que tengan la misión de impedir las excavaciones que con carácter particular y sin la debida autorización puedan. intentarse, dando cuenta de ello a la Comisaría General y acudiendo a las autoridades para que detengan el propósito de anunciar posibles yacimientos arqueológicos, ostentando, en fin, el carácter de Delegados de la Comisaría General para el cumplimiento de las órdenes de la superioridad en cuestión tan importante.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha decidido:

Primero.—Se autoriza a la Dirección General de Bellas Artes para nombrar Comisarios provinciales o locales de excavaciones.

Segundo.—El cargo de Comisario provincial de excavaciones será gratuito

sus funciones se limitarán al cumplimiento de las órdenes que reciban de la Dirección General de Bellas Artes o de la Comisaría General, al cuidado rente de la Vega, Naveros y Olmos de de la más exacta observancia de las disposiciones vigentes en la materia y a la denuncia de los posibles yacimientos arqueológicos de su demarcación.

Tercero.—La Dirección General de Bellas Artes podrá separar de sus cargos a los Comisarios provinciales de excavaciones, siempre que lo estime conveniente para el servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años . Madrid, 30 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

# **ADMINISTRACION** CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

cios runales de Correos de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En la reforma de los servicios rurales de la provincia de Burgos, realizada en virtud de Ordenes de fecha 31 de diciembre de 1940, se han observado errores y omisiones, debidos principalmente a carencia de datos precisos; y para subsanarlos, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en dicha provincia se lleve a cabo la siguiente modificación de servicios:

1.º Aumentar a dos mil ciento noventa pesetas anuales el naber de mil quinientas, que en la actualidad tiene asignado el Cartero de Poza de la Sal. que continuará con las mismas obligaciones (seis horas de servicio).

2.º Aumentar a dos mil ciento noventa pesetas anuales el haber de mil quinientas, que en la actualidad tiene asignado el Cartero de Quintanar de la Sierra, que continuará con las mismas obligaciones (sels horas de servicio).

3.º Aumentar a dos mil ciento noventa pesetas anuales el haber de mil quintentas, que en la actualidad tiene el Cartero de Melgar de Fernamental, que continuará con las mismas obligaciones (seis horas de servicio).

4.º Aumentar a dos mil ciento noventa pesetas anuales el haber de mil quinientas, que en la actualidad tiene res a Barrasa, con el haber anual de el Cartero de Oña, que continuará con mil seiscientas pesetas, será en lo sulas mismas obligaciones (seis horas de cesivo Peatón de Villasana a Concejeservicio).

anuales el haber de mil quinientas, que en la actualidad tiene el Peatón de Melgar de Fernamental a San Lo-Pisuerga, que continuará con las mismas obligaciones (diez kilómetros de recorrido).

6.º Aumentar a mil novecientas sesenta y cinco pesetas anuales el haber de mil seiscientas pesetas, que en la actualidad tiene asignado el Peatón de Willafría a Los Descalzos, que en lo sucesivo será Cartero-peatón de Villafría a Cótar. Granja de las Mijaradas, Hurones. Villayerno-Morquillas y Los Descalzos, con la obligación de recoger y entregar de la expedición ambulante del correo Norte, en vez de hacerlo de la conducción de Burgos a Santo Domingo de la Calzada (ocho kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

7.º Que el Cartero-peatón de Villafria a Villalval, con el haber anual de mil setecientas sesenta y cinco pesetas, sea en lo sucesivo Peatón de Villafría a Orbaneja-Ríopico, Quintanilla-Ríopico. Cardenuela-Ríopico y Villalval, con residencia en este último punto y con el haber anual de mil cuatrocientas pesetas (siete kilómetros de recorrido)

8.º Aumentar a dos mil quinientas Modificando la reforma de los servi- cincuenta y cinco pesetas anuales el haber de dos mil ciento noventa, que en la actualidad tiene asignado el Cartero de Sedano, que continuará con las mismas obligaciones (siete horas de servicio).

9.º Aumentar a dos mil ciento noventa pesetas anuales el haber de mil ochocientas veinticinco, que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Trespaderne, con la obligación de recoger y entregar de las conducciones de Poza de la Sal a Bilbao v de Miranda de Ebro a Villarcavo (seis\*horas de servicio).

10. Que el Cartero-peatón de Tubilla del Agua, deje de recoger y entregar su correspondencia en Covanera. cuyo enlace queda a cargo del Cartero-peatón de este pueblo. Tendrá la obligación de servir a Tubilla del Agua, Tablada del Rudrón, Bañuelos del Rudrón, Santa Coloma y Moradillo del Castillo (13 kilómetros de recorrido y una hora de servicio, con el haber anual de dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas).

11. Que el Cartero-peatón de Barbadillo del Mercado, con la obligación de recoper y entregar a las expediciones ambulantes, tenga también la obligación de servir a Contreras, continuando con el haber anual de dos mil ciento sesenta y cinco pesetas (nueve kilómetros y una hora).

12. Que el Peatón de Los Paradoro, con la obligación de servir a Villa-5.º Aumentar a dos mil pesetas nueva, Villaleme, Barrasa, Ordejón,

Taranco y Hoz de Mena (ocho kilómetros), con el mismo haber anual.

13. Que el Peatón de Villasana a Burceña, en lo sucesivo será de Villasana a Campillo, con la obligación de servir a La Mata, Cristantes, Santiuste, Canlego, Palacios, Hornes y Burceña, continuando con el haber anual de dos mil pesetas (diez kilómetros de recorrido)

14. Aumentar a dos mil cien pesetas el haber anual de mil cuatrocientas pesetas que en la actualidad tiene el Peatón de Castrojeriz a Pedrosa dei Príncipe, que en lo sucesivo será Peatón de Castrojeriz a Hinestrosa, Pedrosa del Principe y Valbonilla (diez kilómetros de recorrido).

15. Que el Cartero-peatón de Quintanilla de las Carretas o Quintanilleja, será en lo sucesivo Cartero-peatón de Buniel, con la obligación de recoger y entregar a las expediciones ambulantes en Quintanilleja y servir a este pueblo, a San Mamés v a Buniel, continuando con el haber anual de mil quinientas sesenta y cinco pesetas (seis kilómetros y una hora de ser-

16. Suprimir el cartero-peatón de Quintanilla Escalada, con el haber anual de mil quinientas sesenta y cinco pesetas.

17. Crear un servicio de Carteropeatón en Orbaneja del Castillo, con el haber anual de mil quinientas sesenta y cinco pesetas y la obligación de servir a Escalada y Quintanilla Escalada (seis kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

Lo dispuesto surtirá efecto en cuanto a los haberes, a saber: para los servicios que se crean o modifican. desde el día que se realicen: para los que sin alterarlos se aumenta el haber de agente, desde primero de enero del año

Lo que traslado a V. I. para su cono. cimiento, significándole que este acuerdo produce un aumento de gasto de cuatro mil selscientas noventa pesetas anuales en la Sección 3.ª, Capítulo I. Artículo 1.º. Grupo 12. Concepto 8.º del Presupuesto vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941 -El Director general, José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Ordenador central de Pagos.

# MINISTERIO DE EDUCACION NA-CIONAL

Subsecretaria

Dejando sin ejecto la sanción de separación definitiva del servicio impuesta al Oficial de Administración don Ildetonso Manuel Gil'Lopez.

En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada presentada por don Ildefonso Manuel Gil López, Oficial de Administración del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del De-Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado de 20 de febrero de 1937,

El Exemo, Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez instructor, en funciones de Juez revisor, ha acordado dejar sin efecto la sanción de separación del servicio e imponerle en su lugar la de inhabilitación para el ejercicio de todo cargo de mando o de confianza durante tres años, reconociéndole el derecho a percibir haberes a partir del día siguiente al de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1941.-El Sub. secretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional v Técnica

Concediendo beca en la Escuela de Capataces de Linares a los alumnos que se indican.

Vista la comunicación elevada por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, de fecha 29 de abril próximo pasado, referencia 20-186, por la que se notifica la propuesta adoptada de acuerdo con la Escuela de Capataces de Linares, para el disfrute por el presente curso de las becas establecidas a favor de los alumnos de dicha Es-

Teniendo en cuenta que han sido seguidos los trámites reglamentarios que para el pago de la atención que se solicita existe la consignación figurada en el capitulo I, articulo 2.º, agrupación 21, concepto 26 del vigente Presupuesto general de gastos de este Departamento,

Esta Dirección General ha resuello que en el reparto entre las Escuelas. de Capataces de Minas existentes del credito de referencia se designen 2.000 pesetas a la de Linares, concediendo, de conformidat con la propuesta elelos siguientes señores:

Don Antonio Urtiaga Montero, 500 500 pesetas: don Carlos Alarcón Rubio. 500 pesetas: don Juan Martínez Martinez, 500 pesetas que percibirán septiembre venidero; debiéndose, con

anterioridad a esta última fecha, por la Junta de Profesores, proponer a esta Dirección General los nuevos becarios partamento, con destino en la Sección o prórroga de los mismos en su caso, Administrativa de Primera Enseñanza al objeto de acoplar el percibo econóde Teruel, separado del servicio por mico a la normalidad de los cursos para el disfrute del beneficio de 1.º de octubre de 1941 a 30 de septiembre de 1942; tramitándose, con referencia a las que por la presente Orden se conceden, las nóminas procedentes a la mayor urgencia posible.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.-El Subsecretario, Jesus Rubio.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección primera: Concesión y Construcción)

Adjudicando definitivamente las obras de la galería de desagüe, trozos primero u segundo, del terrocarril de Enlace, de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

El señor Ministro, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Trans portes por Carretera, ha tenido a bien aprobar la adjudicación definitiva de las obras de la galería de desague, conocimiento del público, el presupues. trozos primero y segundo, del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), a don Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de pesetas ochocientas sesenta y ocho mil quinientas dieciséis con ochenta céntimos, siendo el presupuesto de contrata de ochocientas noventa y ccho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata : ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, denvado, las cantidades que se indican a tro del plazo de treinta días, a con-General de Depósitos, y el documento el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO posetas; don Miguel López Espinosa, de la presente resplución; constitutreinta y cinco mil novecientas treinta y siete pesetas con treinta y nueve por dozavas partes, en mensualidades céntimos, según lo dispuesto en la Ley vencidas, con cargo a la consignación de 17 de octubre de 1940, en la Caja que indicado queda, a contar de 1.º de general de Depósitos, en la forma esenero próximo pasado y hasta el 30 de | tablecida en las disposiciones, vigen-

Madrid, 7 de mayo de 1941.-El Director general, G. Pérez Conesa.

Señores Ingeniero Jefe de la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles; Ordenador Central de Pagos; Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y don Jesús Arrizabalaga y Zubiaga,

Anunciando la subasta de las obras de infraestructura de la estación de Chamartin del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.). con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de mayo de 1941 esta Dirección General ha señalado el día 4 del mes de junio de 1941, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de infraestructura de la estación de Chamartin, del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.502.145,09 pesetas y para cuvo pago existe crédito. según certificación expedida en ......

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias v Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Publicas, hallándose de manifiesto, para to, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantia, la cantidad de 52.510,73 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja tar de la fecha de la adjudicación en que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos reyendo previamente el depósito de ferentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real Decrto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibili-

dades se exige para contratai con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de .1928 Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de mavo corriente y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de l · la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al 'adjunto modelo.

Madrid, 7 de mayo de 1941.-El Director general, G. Pérez Conesa.

#### Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., segun cédula personal número ..., con ·domicilio en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anun-.cio publicado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, con fecna ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de infraestructura de la estación de Chamartín, del ferrocarril de conlace de la estación de Atocha «Madrid, Zaragoza y Alicante) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente),

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y cétilimos, escrita en letra, por la que se compromete el propenente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se aŭada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y

en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Beal Orden de 26 de merzo de 1928.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANS-PORTES POR CARRETERA

Sección 1. - Concesión y construcción

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1931 y las del Pliego general de contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de infraestructura de la estación de Chamartín, de la línea de enlace de la estación de Atocha (Madrid, Zaragoza y Alicante) con la de Las Matas (Norte), provincia de Ma-

1.<sup>n</sup> El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su cuenta, la rial de 29 de marzo de 1940. correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicacón en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO y «Boletin Oficial» de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera. El incumplimiento de esta obligación por el rematante producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1º de júlio de 1911.

2.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de líquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etcétera, etc.

3.\* Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituído en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiese lugar a ello. Dicha flanza podrá ser constituída en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado per las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.

4.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y la liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones v Reales vierabre de 1931 Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de 1. 10. A) Los licitadores están obliga.

agosto de 1910 que lo complementan. .5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de treinta meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en las tres anualidades siguientes: año 1941, pesetas 1.162.145,09; año 1942, pesetas 4.670.000, y año 1943. pesetas 4.670.000.

- 6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministe-
- 7.ª Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a la que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.
- 8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda, según las anualidades consignadas en la condición quinta que antecede, de las que se deducirán la parte correspondiente a la bajs que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta; Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.
- 9.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la Industria Nacional; los del artículo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del Plan General de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929 relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real Decreto-ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y 10 legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de no-

dos a declarar en las proposiciones que l presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de estos lo preceptuado en los artículos 67 / siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel comun las certificaciones que en cualquier tiempo les fuere solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración Pública.

- C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se emplee, una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleo, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan en la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones y salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.
  - 11. Bajo ningún prefexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.
  - 12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.
- 13. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la canti-. dad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

Madrid, 7 de mayo de 1941.-El Director general, G. Pérez Conesa.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Transcribiendo relación de los aspirantes excluidos y a los que les falta completar la documentación para los examenes de increso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta pro-

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 5.º de la Orden de convocatoria publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo último, para cubrir 22 plazas de Peones Camineros, vacantes en el Escalafón de esta provincia, se consigna a continuación la relación nominal de los aspirantes que han solicitado tomar parte en ella indicándose los excluídos por no reunir las condiciones exigidas en la citada Orden y detallandose al propio tiempo los documentos y requisitos que a otros les faltan para completar los ya presentados, lo que deberán efectuar en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha siguiente a la en que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO la relación mencionada, que es la siguiente:

Número, nombre y apellidos y documentación por completar

- 1.—German Rodríguez Galindo (falta hoja de serviclos).
  - 2.-Antonio Sanz Martin.
- 3.—Vicente Escolar Castrejón (falta reintegros de 3,00 y 1,50 pesetas para documentos).
  - 4.—Jeronimo / Moreno Suarez.
- 5.—Martín Escobar Señor (falta documento militar).
  - 6.-Jesús Crespo Cediel.
  - 7.—Santiago Piña Carvajal.
- 8.-Higinio Serrano Cabrera (falta partida de nacimiento del Registro Civil, Certificado médico).
  - 9.—José Torres García.
  - 10.-Bernardino Basilio Piña Pozo.
- 11.—Raimundo Martínez Cruz (falta reintegro de 3.00 pesetas).
  - 12.—Julián Sainz Pérez.
  - 13.—Angel López Benito.
- , 14.—Estanislao Ramos Taboada.
- 15.-Moisés Iglesias Garcia,
- 16.-Emilio Jiménez Soria.
- 17.—Teodoro Méndez Lorenzo (falta toda la documentación).
- 18.-Lino Martin Herrero (falta toda la documentación).
- ta certificado de acta de nacimiento, tierra e Iriarte (Tubricado).

Hacer constar en el del Médico que es de Sanidad civil. Documento militar, Declaración furada. Dos pólizas de 3,00 pesetas para reintegro).

- 20.—Alejandro Arribas Pérez.
- 21.—Manuel Jiménez Velayos. 22.—Saturnino Pérez Blasco,
- 23.—Bienvenido Pelnado Ajenjo.
- 24.—Francisco Jiménez Sánchez (falta certificado de antecedentes pendies y certificado médico).
- 25.-- Valentin Macias Tinoco (falta acta de nacimiento. Documento militar. Reintegro de médico).
  - 26.—Mariano Manzano Solera.
- 27.-Félix Rivas de la Oruz (falta certificado médico).
- 28.—Epifanio Rivas de la Oruz (felta certificado médico).
  - 29.—Romualdo Zamorano Serrano. 30.—Hermenegildo Cediel Triguero. 31.—Emiliano Sánchez Mariscal.

  - 32.—Leonardo Pérez Oliva.
- 33.—Dionisio Sanchez Sanchez (falta acta de nacimiento, Certificado medico).
- 34.—José Benito Gómez (falta acta) de nacimiento, Certificado médico).
- 35.—Pedro Fernández Martin (falta acta de nacimiento. Declaración furada. Justificar lo de ex combatiente).
- 36.—Silviniano Fernández Moreno (falta certificado de antecedentes penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico).
  - 37.—Ricardo Canil Pinar.
- 38.-Luis Blas Ruiz (falta certificado de antecedentes penales).
  - 39.—Serapio Briones Picazo.
- 40.-Claudio Canencia Martin (excluido por exceder de la edad y no llevar más de dos años de Peón auviliar) .
  - 41.—Nicolás Barcala Corral.
- 42.—Pedro Batello Hernández (falta toda la documentación).
- 43.-Manuel Valentin Benito (falta toda la documentación).
- 44.-Faustino Pastor (falta toda la documentàción).
- 45.-Pedro Chacon Martinez.-Certificado Médico. Documento militar. Certificado de buena conducta. Certificado de adhesión al Régimen. Declaración jurada. Reintegro de 1,50 pesetas para el acta de nacimiento).
- 46.-Eladio Antón Marcos (falta toda la documentación).

Madrid, 9 de mayo de 1941.-El Pre-19.—Julio Fernández Dompedro (fal- sidente d l Tribunal, Cipriano Salva-

# Dirección General de Puertos v Señales Maritimas

Autorizando a la Sociedad, Real Club Náutico de Barcelona, para ocupar una parcela en el extremo sudoeste del muelle de Barcelona, en dicho puerto, con destino a un edificio social para la misma.

Vista la petición formulada por don José María Lasaosa-Dilla, en nombre y representación de la Sociedad Club Náutico de Barcelona, para ocupar una parcela en el muelle denominado de «Barcelona», del puerto de dicha ciudad, para construir un edificio social;

Resultando que presentada la instancia y proyecto en marzo de 1932. fué sometida a información pública, sin que se presentase reclamación en contra, habiendo quedado interrumpida la tramitación del expediente. Destruido el edificio flotante que poseía la Sociedad, inmediato al muelle de Barcelona, fué presentada nueva instancia por don Amadeo Maristany Oliver, en nombre y representación del Real Club Nautico de Barcelona, en 29 de julio de 1940, solicitando que sea unida al expediente la petición nuevamente formulada, de la petición de 15 de julio del mismo año, a la que se acompaña el proyecto de modificación del edificio que se pretende construir, sin alterar la superficie solicitada:

Resultando que continuada la tramitación del expediente, la Comisión Permanente de la Junta de Obras del puerto de Barcelona, ha informado favorablemente la petición, proponiendo condiciones que son recogidas por la Jefatura. La Comandancia Militar de Marina también ha informado favorablemente la petición;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, y destruido el edificio flotante, es preferible, para los servicios del puerto, su sustitución por un edificio emplazado en el muelle de

Barcelona:\

· Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al abono de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

- 1. Se autoriza a la Sociedad Real Club Náutico de Barcelona para ocupar una parcela en el extremo Sudoeste del muelle de Barcelona, del puerto de dicha ciudad, y situación definida en el plano que se une al expediente, de forma rectangular, de 65 metros de longitud, paralelamente a la línea de atraque, por 50 metros, situado frente al emplazamiento del Real Club Maritimo, con destino a la construcción de un edificio social para instalar los servicios de la entidad peticionarla y depósito de embarcaciones y enseres. No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorobligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal utilización.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanta. El concesionario queda obligado a presentar. ante la Jefatura de Obras Públicas, los planos de conjunto y detalle de l la obra, los de los servicios sanitarios y accesorios, así como los documentos que sean requeridos por la Jefatura v Dirección facultativa de las obras y servicios del puerto, suscritos por un Ingeniero de Caminos.
- 3.º Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de ènero de 1928.
- 4. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras y Servicios del Puerto, de cuvo resultado se levantara acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.
- 5.ª Terminadas las obras, el concesionario le pondrá en conocimiente de Señor Ingeniero Jefe de Obras Públila Jefatura de Obras Públicas, a fin

- de proceder a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.
- 6.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 7. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.
- 8.ª El concesionario elevará al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras la fianza depositada, y/reintegrará la concesión con arreglo a lo gada la presente concesión, quedando dispuesto en la vigente ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.
  - 9.ª El concesionario abonará un canon de tres pesétas por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona. Este canon será modificable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.
  - 10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen sido empezadas éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará caducada sin más trámites la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
  - 11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de la ley de Protección a la Industria Nacional y de lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, así como a respetar las servidumbres de vigilancia. litoral y salvamento.
  - 12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso. se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada nor el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 9 de mayo de 1941.-El Director general, José Delgado.

cas de Barcelona.

# **ADMINISTRACION CENTRAL**

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General del Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo la subasta de material agricola y automóviles, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de abril de 1941.

Como resultado de las ofertas presentadas en la Dirección General de este Instituto, se adjudica el material que figura en la lista siguiente a los señores que se relacionan, en la cuantía que se detalla:

Máquina	CARACTERISTICAS	Marca	adjudicatarios	Precio de adjudicación
-		1	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Arado	Bisurco giratorio	Robat, núm. 15.	D. Juan Castillo Ceballos	451.26
Idem	Idem id.	Robat, núm. 16.	D. Victoriano Simón Gutiérrez	550.00
Idem	Idem id.	Robat, núm. 17.	D. Facundo Lucero Lorente	604,30
Idem	Idem id.	Belmonte	D. Facundo Lucero Lorente	127,50
Idem	Idem id.	Jhon Deere, nú-		
•		mero 21	D. Facundo Lucero Lorente	256,40
Idem	Idem id.	Jhon Deere, nú:		
1 A		mero 22	D. Nemesio Esteban Chamorro	<b>4</b> 50, <b>00</b>
Idem	Idem id.	Jhon Deere, nú-	•	. 1
		mero 23	D. Facundo Lucero Lorente	403,26
Idem	Monosurco	Brabant, núme-		
		ro 26	D. Juan Castillo Ceballos	155,50
Idem	Idem	Brabant, núme-		
	<b>!</b>	ro 27	D. Juan Castillo Ceballos	<b>128,00</b>
Tractor	Fuerza 30 C. V. De ruedas	Fordson, núme-	· · ·	
		ro 5	D. Juan Pablo Sanz Bueno	7.550,00
Idem	> 20 C. V. > 777-1.	Fallman, núme-	' ' '	
	, .	ro 21	D. Nemesio Esteban Chamorro	5.550,00
Idem	» 22°C. V. » `	Fordson, núme-	· · ·	•
		ro 22	Tabanera, S. A	975,00
Idem	» 20 C. V. De cadenas	Cletac, núm. 35	D. Juan Sánchez de León	6.006,00
Idem	» 10 C. V. »	Oletac, núm. 37	D. Juan Castillo Ceballos	3.505,00
Idem	» 25 C. V. De ruedas	Austin, núm. 49	Tabanera, S. A	700,00
Idem	» 25 C. V. »	Internacion al,		
	_	número 50	D. Angel Flores Estrada	2.610,00
Idem	» 25 C. V. »	Fordson, núme-		
		ro 51	D. Juan Castillo Ceballos	1,560,00
Idem	» 10 C. V. »	General Trac-		
_ , ' ' \		_ tor, núm. 52.	Desierta	
Idem	·	Deering	D. Antonio Andueza Jovar	600,00
Trilladora	T. grande. Sin elevador	Angeles B	D. Conrado González Estrada	9.677,00
Idem	T. pequeño	Angeles A	D. Conrado González Estrada	8.255,00
Idem	Idem Id.	Ganz Budapest,	D. Turn Gestille Gebeller	0.050.00
Agovillodono		número 8	D Juan Castillo Ceballos	2.253,00
Agavilladora.	3/1 pies de corte	Golondrina, nú-	D. Tuen Gestille Geheller	
Distribuidoro		mer <sub>0</sub> 4	D. Juan Castillo Ceballos	<b>382,00</b> (
Distribuidora	75.1-1	à		
abonos	Dist por rodillos	Coultas, núme-	D. Miguel Course Pleases	DAK AA
Coche turis-		ro 1	D. Miguel Cavero Blecua	705,00
•	ALETY 0.100	Amal .	D. Flagundo Tugono Tononto	4 500-AA
mo	MU 8.102	Opel	D. Facundo Lucero Lorente	6.503(00
Idem	Z. 6.762	D. K. W	D. Adelardo García de la Lama	7.125,00
Idem	Z. 6.761	D. K. W	D. Adelardo García de la Lama	7.125,00
Idem	14. 20.518	Lincoln	Desierta	

El adjudicatario deberá realizar el pago en un plazo, máximo de ocho días solares, a partir de la fecha de aparición de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, en la Caja del Instituto Nacional de Colonización (Almagro, número 42), en donde se les proveerá de un volante para re coger la maquinaria adjudicada, que, a su vez, deberá que dar retirada de los almacenes al día siguiente de expirar los ocho marcados para el pago.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Director general: P. D., P. Anido.

# **ADMINISTRACION CENTRAL**

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

## HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los antmales domésticos en España durante el mes de junio del año 1940, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganaderia.

				ANIMALES	5
Enfermedad 、	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Lugo		Bovina	20 6	_1
			Total	26	1
Agalaxia contagiosa	Avila Ciudad Real	3 1 2	Caprina Ovina Caprina Ovina	22 13 263	* 7 2 —
			Total	298	9
Carbunco Sacteridiano	Albacete Idem Alicante Avila Badajoz Cádiz Córdoba La Coruña Logroño Lugo Navarra Teruel Valencia Zaragoza Córdoba Lugo Sevilla Valladolid Vizcaya	2 1 3 1 1	Ovina Caprina Ovina Bovina Ovina Bovina Idem Ovina Bovina Ovina Bovina Idem Total  Total Idem Idem Idem Idem	3.500 63 2 11 1 3 19 92 5 1 10 4 54	40 5 23 2 11 1 1 2 19 92 5 1 4 64 259
Cistic proosis	Barcelona	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Total	22	25
	Murcia Santa Cruz de Tenerife	1 2	Idem	1 3	1 3
oriza gamerenoso		•	Total	5 ,	5
Oliza gangrenoso	Oviedo	1	Bovina	3	2
piteria aviar accommendation	Sevilla	r	Total	3	2
	Sevilla maniferina in the sevilla maniferina		Total	25	

				ANIMALES	3
Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cólera avier	Zeragoza	1	Aviar	124	124
			Total	124	124
Distomatosis	Ceuta Idem Huesca Idem Zaragoza	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Bovina Bovina Ovina Idem	21 21 7 39	21 21 7 89
,		,	Total	102	102
Estrongilosis	Huesca	1 -	Oviua	25	25
			Total	25	25
Fiebre aftosa	Alicante Idem Avila Badajoz Idem Barcelona Cáceres Ciudad Real La Coruña Cuenca Idem Guipúzcoa Huesca León Legroño Idem Idem Lugo Idem Málaga Idem Navarra Idem Paleacia	13 1 1 2 2 2 1 2 4 1 10 1 2 2 4 2 2	Ovina Caprina Bovina Ovina Caprina Bovina Caprina Caprina Ovina Bovina Ovina Caprina Bovina Ovina Caprina Bovina Ovina Bovina Ovina Porcina Bovina Ovina Porcina Bovina Ovina Coprina Bovina Ovina Coprina Coprina Bovina Ovina Coprina Coprina Caprina Ovina Caprina	28 4 20 42 1 202 2 1 40 423 20 57 790 2 136 — 29 38 2,060 20 1 001	1 84 12 1 • 1 1 1
	Segovia Idem Sevilla Soria Teruol Tolodo	3 2 1 1 1 1 1 2	Bovina Ovina Idem Bovina Ldem Ovina	18 1.050 	- * 1 - 3
	Valladelid Vizcaya Zanagoza Idem Idem	2 5 2 5 1	Idem Boyina Idem Ovina Caprina	44 27 13 3.701 36	5 
:			Total	10.996	126
Fiebre de malta	Albacete Castellón Idem Lograño Idem Idem	1 3 2 1 9	Caprina Ovina Caprina Bovina Ovins Caprina	• 11 85 12 —	- - 1 * 29 * 24

				ANIMALES	s •
Enfermedad	Provincia	Municipies	1	1	D-4
Man Class Comme			Especies	Invasiones	Bajas por muerte
	A=		atacadas	,	o sacrificio
			l		,
Inflaraza	Huesca	1	Equina	11	1
			Total	1	1
Mal Rojo	Alava	1	Porcina		
	Alicante	1	Idem	i	_
	Guadalajara	2	Idem	, 25	<b>T</b>
	León	1	Idem Idem	8 '	' -
•	Lugo	7	Idem	<b>4</b> . 77	23
	Málaga	i	Idem	16	
	Navarra	1	Idem	6	<u> </u>
	Oviedo	. 2	Iden.	3	
	Salamanca	1	Idem	Б	5
•	Sevilla Vizcaya	2 1	Idem	37	17
	VIZCANYEL	•	1	1	
	•		Total	188	53
Muorma	Badajoz	1	Equina	1	1
Muermo	Córdoba	1	Idem	2	
	Cuenca	1	Idem	5	8
,	Jaén	1	Idem	1	1
• '	Madrid	. <b>1</b>	Idem	1	1
	Málaga Navarra	1	Idem	<u>.</u> 7	. 3
•	Sevilla	ī	Idem	i	1
			Total	13	
		•	10001		11
Perineumonia exudativa conta-	G : N-	•	72		
giosa	Cádiz L <b>eón</b>	1	Bovina Idem		• 3
	Navarra	2	Idem	1 4	
	Santander	1	Idem	• 7	Ā
	Vizcaya	2	Idem	6	i
	Zaragoza	1	Idem	3	• 6
,			Total	- 23	19
Pulmonia contagiosa	Badajoz	. 1	Porcina	8	. 6
			Total	8	6
Peste porcina	Albacete	9	Porcina	42	11
	Almería	2	Iden		• 5
•	Avila	1	Idem.	. 12 .	* 54
	Badajoz	4	Idem	39	·. 6
	Cáceres	3	Idem	6	4
	Cádiz	4 2	Idem Idem	15 .	* 735
	Córdoba	2	Idem	85 <b>73</b>	65 49
	La Coruña	10	Idem	106	101
	Granada	1	Idem		• 5
	Huesca	2	Idem	2	2
	Jaén	2 10	Idem	33	15
. *			Idem	379	124
•	Lugo		Tidiom		4
•		8 .	Idem	197	14 .
•	Lugo Málaga		Idem	197 92	14 72
	Lugo Málaga Navarro Orenso Oviedo	8 2 3 1	Idem	197	14 .
•	Lugo Málaga Navarro Orenso Oviedo Pontevedra	8 2 3 1 3	Idem Ldem Idem Idem Idem Idem	197 92 9 1 3	14 72 9 1 3
	Lugo Málaga Navarro Orenso Oviedo	8 2 3 1	Idem Idem Idem Idem	197 92 9	14 72 9 1

Mnfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina	Sevilla	2 :	Porcina	92	83
•	Toledo	i	Idem	, <b>2</b>	2
	Vallencia	1 .	Lotem	8	7
	Velladolid	2	Idem	67	46
,	Zaragoza	8	Idem	59	• 61
	·	•	Total	1.846	1.573
Domen	Noveme	•	}		· ·
Papera	Navarra	1	Equina	2	
	•		Total	2	-
Pleuroneumonia	Huesca	1	Equina	8	1
,		•	Total	3	1
		,	1	<del></del>	
Rabia	Badalos	1	Bovina	1	1
•	Idem	1	Equina	1	, 1
	Idem	3	Canina	4	
•	Barcelona	8	Idem	12	12
	Cádiz Gerona	. Z	Idem	4	2
	Huesos	1	Idem	1	
· 1	León	î	Idem	i	1
•	Lugo	2	Idem	2	, 2
ž	Malaga	ī	Idem	ī	ī
	Oviedo	1	Idem	1	l · ī
,	Pontevedra	4	Idem	4	4
•	Santander	- <b>1</b>	Leem	· 1	1
1	Segovia	1	Equina	1	1
·',	Teruel	4	Canina	<u>.</u>	4
	Valencia Valladolid	3 1	Idem	5 1	1 1
·			Total	46	45
Sarria	Alava	1	Caprina	2	-
	Almeria	<b>,</b> 1	Idem		
	Badajoz	2	Ovina	803	_
	Ouenca León	1	Caprina	12 #80	
•	Málaga	1	Idem	15	
	Vizosys	. 1	Bovina	25	
	·				
·			Total	887	. 8
Septicamia gangrenosa	Ofirdoba	1,	Bovina	1	1
•	Murcia	1	Caprina	1	1
	,		Total	2	2
Septicenia hemorrágica	Cádiz	t	Porcina	80	20
	Huesca	1	Idem	1	1
,	Salamanca Sevilla	1	Idem Ldem	2 21	
<i>I</i> · · · · · ·		/ .	Total	54	23
	Noncome	. 1		<del></del>	1
Triquinosis	Navarra	•	Porcina		<del></del>
			Total	1 -	1
Tuberculosis	Cádiz	1	Bovina	4	4
-	Córdoba	2	Idem	<b>3</b> .	3 2
• !	Hueson	1	Idem		. 72

	Provincia	Municipios	AN'IMALES			
Enfermedad			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Tuberculosis	Logrofio  Murcia  Navarra  Oviedo  Pontevedra  Santander  Santa Cruz de Tenerife Sevilla  Vizcaya  Zaragoza  Tdem	1 1 3 1 1 1 2 7 1	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 1 2 5 3 1 1 3 24 7 1	1 2 5 3 1 1 3 94 7 1	
Viruela	Albacete Badajoz Cáceres — Castellón Ciudad Real — Jaén León Logrofio Murcia Navarra Valencia Zaragoza	2 1 3 2 4 1 1 1 1 2	Ovine Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	15 223 205 24 	28 * 11 * 255 * 2 2 2 4 * 26	

# RESUMEN

Enfermedades	, Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
	•		(1	
galaxia contaglosa	Ovina	<b>.28</b> 5	1 2	
	Caprina '	13	7	
	Totales	298	9 ,	
borto contagioso	Bovina	26	1	
ebre de malta	Bovina		• 1	
	Ovina	85	29	
•	Capi na	23	• 24	
	Totales	134	55	
arbunco bacteridiano	Bovina	35	34	
	Ovina	5.230	220	
*	Caprina	3 500	5	
	Totales	8.755	259	

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomático	Bovina	22	• 26
	Totales	22	25
Cisticercosis	Porcina	5	5
	Totales	5	,5
Coriza gangrenoso	Bovina	3	2
	Totales	3	2
Difterla aviar	Aviar	25	1—
	Totales	25	
Distomatosis	BovinaOvina	28 74	28 74
	Totales	102	102
Estrongilosis	Ovina	25	25
	Totales	25	25
Fiebre aftosa	Bovina	1 676	113
	Ovina	9.183	13
	Caprina Porcina	94 40	
,	Totales	10.996	126
Influenza	Equina	1	1
	Totales	1	1
Mal rojo	Porcina	188	53
•	Totales	188	53
Muermo	Equina	13	11.
	Totales	13	11
Pulmonía contagiosa	Porcina	<u>'8</u>	6
	Totales	8	б
Pasteurelosis	Aviar	25	
	Totales	25	
Santigomia homomidales	Porcina	54	23
Septicemia hemorrágica	Totales	54	23
	Equina	2	. 20
Papera	Totales		
	Bovina		
Perincumonia exudativa contagiosa		23	19
	Totales Town	23	10 .

Enfermedades	Repectes atsordes	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste póroina	Porcina	1.546	• 1.573
	Totales	1.546	* 1.573
Pleuroneumonia	<b>B</b> quine	3	1
	Totales	3	1 .
Rabia	Boyina Equina Canina	1 2 43	1 2 42
	Totales	46	45
Sarna	Bovina Ovina Caprina	25 303 59	
\ 	Totales	387	8
Triquinosis	Porcina	1	1
	Totales	1	1 .
Tuberoulosis	Bovina Porcina	56 1	• 68 1
	Totales	57	59
Viruela	Ovina	1.206	349
	Totalés	1 206	349

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores. Madrid, 15 de febrero de 1941.-El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz. Visto bueno: El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

#### MINISCERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Francisco García Cervigón, recurrien. do en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Jaén, que le denegó autorización para la reapertura y traslado de una fábrica de jabón:

Resultando que en la tramitación del 'expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecia en el expediente de recurso ninguna circunstancia que aconseje modificar la resolución contra la que se recurre.

tria, de acuerdo con la propuesta de prendida la solicitada en el grupo pri-

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada in-Cervigón, contra resolución de la De-plazo hábil; legación de Industra de Jaén, que le denegó autorización para la reapertura y traslado de una fábrica de jabón.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Visto el escrito presentado por don Esteban Martínez Lorente, recurriendo en alzadá contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Cervera de la Cañada;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o am-Esta Dirección General de Indus-pliación de las existentes, estándo com-

mero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose terpuesto por don Francisco García presentado por el interesado recurso en

> Considerando que persisten las causas que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se observe ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

> Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

> Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Martinez Lorente, contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Cervera de la Cañada,

> Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1941.-El Director general de Industria. Juan de Alarcón

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Caragoza.